

11-

Fusagasugá 2022- 11- 04

Doctora:

ADRIANA ASENCION TORRES ESPITIA

Jefe de Oficina De Compras

Universidad de Cundinamarca

Asunto: Respuesta observaciones invitación publica No.135 de 2022 Componente Jurídico.

Respetado Doctora:

La Universidad de Cundinamarca, en virtud de las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas en el proceso de INVITACIÓN No. 135 cuyo objeto es: **"ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**.

I. Se reciben las Observaciones por parte de CONSORCIO OBRAS UDEC donde se indica lo siguiente:

1. Observaciones a la propuesta CONSORCIO ADECUACIONES 4HC.

1.1 "En el anexo No. 6 si bien aportan el formato por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio, no cumplen con lo que estipula la entidad y hace falta el mismo por parte del Consorcio firmado por el Representante legal de la futura sociedad".

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UdeC el día 31 de octubre se Inhabilita al proponente Consorcio adecuaciones 4HC por no diligenciar en debida forma el anexo 6, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

1.2 "En el anexo No. 8 si bien aportan el formato por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio, no cumplen con lo que estipula la entidad y hace falta el mismo por parte del Consorcio firmado por el Representante legal de la futura sociedad."

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UdeC el día 31 de octubre se Inhabilita al proponente Consorcio adecuaciones 4HC por no diligenciar en debida forma el anexo 8, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

1.3 “En la autorización de tratamiento de datos personales si bien aportan el formato por cada uno de los oferentes integrantes del Consorcio, no existe un documento donde se consolide esto por parte del Consorcio y su Representante Legal, como lo solicita el proceso.”

No se acoge la observación toda vez que la autorización de tratamientos de datos personales fue suscrita por cada representante legal de cada empresa que conforma el consorcio y en una de ellas figura la firma del representante legal designado para representar el consorcio.

Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos

1.4 “Respecto al documento de constitución del Consorcio al requisito de duración, no incluyo dentro del término duración, el correspondiente al de liquidación, sin dar cumplimiento a la invitación y lo que establecía frente a este requisito, ya que el mismo debía extenderse “por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más”.

No se acoge la observación, si bien dentro de la Evaluación jurídica publicada por la UdeC el día 31 de octubre se Inhabilitada al proponente Consorcio adecuaciones 4HC por no establecer con claridad el termino de duración, este mismo dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

1.5 “Respecto también del documento consorcial, no se identifican los oferentes consorciales, ya que no figura el Nit de cada uno de los proponentes en el consorcio.”

No se acoge la observación toda vez que el Consorcio adecuación 4HC dentro del plazo estipulado para subsanar allega de manera correcta el documento.

1.6 “El Representante Legal de la sociedad CONSTRUCTORA 4K SAS se encuentra limitado en sus facultades para comprometer a la sociedad la cual representa, tampoco acredito jurídicamente la autorización para la constitución del consorcio o unión temporal como de la propuesta para su presentación, celebración y ejecución del contrato”

No se acoge la observación toda vez que en acta de junta de socios extraordinaria No.13 se le otorga al representante legal de la Constructora AK SAS para todas las facultades para que represente dicha empresa en el presente proceso de contratación sin limitación.

FUSAGASUGÁ

1.7 “En el anexo No. 5 dice tener una certificación ambiental pero no expresa cual y tampoco allega la misma”

No se acoge la observación, si bien es cierto, existe un error de transcripción a la hora de realizar el diligenciamiento del documento, la finalidad de él mismo es concordante con lo solicitado (revisar anexo documento de subsanabilidad)

2. Observaciones a la propuesta CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S.

2.1 “En el anexo No. 5 dice tener una certificación ambiental pero no expresa cual y tampoco allega la misma.”

A pesar que el Oferente no allega certificación ambiental alguna, no se encuentra como factor de rechazo y la puede entregar hasta antes de la adjudicación. Por lo anterior no se acoge la observación.

3. Observaciones a la propuesta CONSTRUCTORA GED S.A.S.

3.1 “La póliza de seriedad NO CUMPLE con lo solicitado en los términos, pues en este documento en el objeto del contrato de póliza, no se está amparando la seriedad de la oferta sino un “contrato de invitación 135”. Existe inconsistencia en la información plasmada en el documento.”

No se acoge la observación, puesto que al revisar la garantía de seriedad de la oferta contemplada en la póliza CSC-100025537 de Seguros Mundial se puede demostrar dicho amparo.

4. Observaciones a la propuesta JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA.

4.1 “No se aporta planilla para validar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, se aporta certificado del proponente quien desconoce los requisitos a aportar al configurar que el mismo se presenta como persona natural y no jurídica.”

No se acoge la observación, pues en la carpeta 22 de la oferta se puede observar que presenta planilla de pago.

4.2 “El formato de Autorización para el tratamiento de datos personales no está en el formato suministrado por la entidad como lo solicita la misma.”

A pesar de no conservar la forma, el documento contiene la información sustancial requerida por la entidad. Por lo que no se acoge la observación presentada.

FUSAGASUGÁ

Es así como el artículo 228 de la Constitución Política consagra el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal. Ello, con el fin de garantizar el debido proceso y el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y evitar así tramites inocuos

5. Observaciones a la propuesta CONSORCIO INGERST

5.1 “Las planillas allegadas por el consorciado INGECIVILIA SAS no son del periodo ultimo de cotización del mes inmediatamente anterior que se deben allegar (septiembre – octubre y no agosto – septiembre)”

No se acoge la observación toda vez que para el caso de personas jurídicas se solicita una certificación de pago del sistema de seguridad social y aportes parafiscales emitida por el representante legal de la empresa o su revisor fiscal, no se solicita periodos de cotizaciones. (Revisar anexo de subsanación)

6. Observaciones a la propuesta CONSORCIO TECNIOBRAS

6.1 “Se solicita a la entidad reconsiderar el no cumplimiento por el rechazo de la propuesta ya que esta garantía no contempla el amparo de seriedad de la propuesta, en concordancia con la causal de rechazo 21 de los pliegos de la invitación”

No se acoge la observación toda vez que en la evaluación jurídica publicada el 31 de octubre se inhabilito por esta razón, en el término otorgado por la universidad para subsanar allega la póliza de manera correcta.

II. Se reciben las Observaciones por parte de CONSORCIO M.S & J.M 2022 donde se indica lo siguiente:

7. Observaciones a la propuesta CONSORCIO TECNIOBRAS

7.1 “Señores entidad, solicitamos el rechazo de la propuesta puesto que en la evaluación Jurídica está incumpliendo en el ítem póliza de seriedad a la oferta y no establece inicialmente los amparos que se solicitaron. Acogiéndonos en los pliegos de condiciones de la invitación No 135 en, 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA.

No. 5) Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por irregularidades, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica. A su vez, el componente de índole jurídico, en cuanto a la confrontación documental de la información contenida en los registros públicos (Cámara de comercio, RUP, entre otros) y los documentos de índole privado que sean suscritos por el representante legal de la persona jurídica o natural.”

FUSAGASUGÁ

No se acoge la observación toda vez que en la evaluación jurídica publicada el 31 de octubre se inhabilito por esta razón, en el término otorgado por la universidad para subsanar allega la póliza de manera correcta, además de ello Colombia compra eficiente nos indica lo siguiente: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo. En consecuencia, la presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación, siempre que la garantía esté vigente desde la presentación de la oferta”.*

8. Observación a la propuesta de CONSORCIO ADECUACIONES 4HC.

8.1 “Señores entidad, solicitamos el rechazo de la propuesta puesto que en la evaluación Jurica está incumpliendo el proponente del consorciado CONSTRUCTORA 4K SAS, pues a no cumplir el requerimiento del certificado de existencia y no tener aval para contratar por más de 500 SMLV, nos acogemos en los pliegos de condiciones de la invitación No 135 en.

1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA.

No. 5) Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por irregularidades, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica. A su vez, el componente de índole jurídico, en cuanto a la confrontación documental de la información contenida...”

No se acoge la observación toda vez que en acta de junta de socios extraordinaria No.13 se le otorga al representante legal de la Constructora 4K SAS para todas las facultades para que represente dicha empresa en el presente proceso de contratación sin limitación. (ver anexo de subsanación)

9. Observación a la propuesta de CONSORCIO INGERST.

9.1 “Señores entidad, solicitamos el rechazo de la propuesta puesto que en la evaluación Jurica está incumpliendo el proponente del consorciado RST ASOCIADOS PROJECT SAS, lo cual indica: NO CUMPLE con los parámetros exigidos en el presente requisito, debido a que las actividades registradas en el RUT no corresponden al objeto a contratar, y si cambia estos mismos estaría mejorando la propuesta presentada inicialmente. Como reza lo siguiente: Finalmente, el Consejo de Estado en sentencia No. 28855 consideró que: “Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene...”

Se acogen las observaciones presentadas por el proponente toda vez que en el término otorgado por la Universidad de Cundinamarca no Subsano (ver anexo subsanación)

FUSAGASUGÁ

9.2 “Señores entidad, solicitamos el rechazo de la propuesta puesto que en la evaluación Jurica está incumpliendo en el ítem póliza de seriedad a la oferta y no establece inicialmente los amparos que se solicitaron.

Acogiéndonos en los pliegos de condiciones de la invitación No 135 en, 1.12. RECHAZO DE LA PROPUESTA U OFERTA.

No. 5) Las propuestas que contengan enmendaduras, o presenten alteraciones o irregularidades. Entiéndase por irregularidades, la falta de correspondencia de las especificaciones de los ítems y/o servicio a contratar, con el contenido íntegro de la propuesta, lo cual, estará a cargo del área técnica...”




Se acogen las observaciones presentadas por el proponente toda vez que en el término otorgado por la Universidad de Cundinamarca no Subsano (ver anexo subsanación)

Gracias por la atención prestada.


Cordialmente,



JHENY LUCÍA CARDONA RICARD
Directora Jurídica
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Daniela Sánchez 
Laura Palacio 
José Yesid Olaya 
Asesores Jurídicos

11-46.8

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08 PAGINA: 1 de 3

11-

Fusagasugá, 2022/11/04

Doctora:
ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca

Ref. Subsanación Evaluación Jurídica de las propuestas presentadas dentro de la Invitación No. 135 de 2022 para la Contratación de "**ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SALA DE DOCENTES SECCIONAL GIRARDOT DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

Respetada Doctora:

Con toda atención, me permito enviar la subsanación a la evaluación jurídica realizada a las propuestas presentadas dentro de la invitación de la referencia.

De conformidad con el informe de recepción de propuestas del 13 de octubre de 2022 a través del correo electrónico recepcionpropuestasinvitacionespublicas@ucundinamarca.edu.co. En este sentido se procede a realizar la subsanación de la evaluación jurídica de la propuesta que fue presentada dentro del plazo fijado, así:


1. CONSORCIO ADECUACIONES 4HC

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	-	-	X
2	Anexo No. 6 Acuerdo de confidencialidad , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-
3	Anexo No. 8 Compromiso Anticorrupción , debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-
4	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en original, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.	-	X	-

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: Los documentos presentados por **CONSORCIO ADECUACIONES 4HC**, **NO CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No. 135-2022, por las siguientes razones:

Si bien presenta acta junta de socios extraordinaria No. 13ª donde le da facultades al representante legal de la constructora AK SAS, al representante legal de suscribir contratos sin limitación de cuantía, la misma no se encuentra con presentación personal en notaría tal y como lo señala la nota aclaratoria número 2 de la invitación pública.

Nota aclaratoria No. 2: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 2 de 3

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

2. CONSORCIO INGEREST

No presenta subsanación de acuerdo a la evaluación publicada el 31 de octubre de 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

3. CONSORCIO TECNIOBRAS

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	<p>Garantía de seriedad de la propuesta: La propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.</p> <p>Dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará:</p> <p>a) Asegurado/Beneficiario: Universidad de Cundinamarca NIT: 890.680.062-2 b) Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial c) Vigencia: 2 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación. d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el nombre de cada uno de los integrantes. e) Firma del representante legal: La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente f) La Universidad de Cundinamarca, podrá solicitar en cualquier momento la constancia o recibo de pago de la póliza.</p>	-	X	-


SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada **CONSORCIO TECNIOBRAS**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.135 – 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

4. CONSORCIO GIRARDOT

ITEM	DOCUMENTO SOLICITADO	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Documento de constitución	-	X	-

SUBSANACIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA: La propuesta presentada por **CONSORCIO GIRARDOT**, **CUMPLE** con los requisitos jurídicos establecidos en los términos de referencia de la presente Invitación No.135 – 2022.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AJUr006
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	VERSIÓN: 5
	EVALUACIÓN JURÍDICA	VIGENCIA: 2022-03-08
		PAGINA: 3 de 3

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

5. JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA

No presenta subsanación de acuerdo a la evaluación publicada el 31 de octubre de 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

6. CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S – CONSMOELEC SAS.

No presenta subsanación de acuerdo a la evaluación publicada el 31 de octubre de 2022.

Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta se considera **RECHAZADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

La Dirección Jurídica luego de evaluadas las propuestas presentadas dentro de la INVITACIÓN No. 135 -2022 se emite el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	RESULTADO
1.	CONSORCIO ADECUACIONES 4HC	RECHAZADO (No subsano)
2.	CONSORCIO INGEREST	RECHAZADO (No subsano)
3.	CONSORCIO TECNIOBRAS	HABILITADO (Subsano)
4.	CONSORCIO GIRARDOT	HABILITADO (Subsano)
5.	JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA FONSECA	RECHAZADO (No subsano)
6.	CONSTRUCCIONES MONTAJES Y PARTES ELECTRICAS S.A.S – CONSMOELEC SAS.	RECHAZADO (No subsano)
7.	CONSTRUCTORA GED SAS	HABILITADO
8.	CONSORCIO OBRAS UDEC	HABILITADO
9.	CONSORCIO M.S & J.M 2022	HABILITADO

Cordialmente,


JHENY LUCÍA CARDONA RICARD
 Directora Jurídica

Proyectó: Daniela Sánchez
 Laura Palacio
 José Yesid Olaya.
 Asesores Jurídicos.

11-46.8